

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

**28985** ACCURA BRUC, S.L.U.  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
ACCURA WELLNESS SANT BOI, S.L.U.  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión por absorción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar que el Socio Único de las sociedades Accura Bruc, S.L.U. (Sociedad Absorbente) y Accura Wellness Sant Boi, S.L. (Sociedad Absorbida), la sociedad Accura Sport Management, S.L.U., ha aprobado por unanimidad el día 30 de junio de 2011, la fusión por absorción de Accura Wellness Sant Boi, S.L.U. por Accura Bruc, S.L.U., con extinción por disolución sin liquidación de Accura Wellness Sant Boi, S.L.U. y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Asimismo, se ha adoptado la decisión de aprobar el acogimiento de la operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal.

Se hace constar que se aprobaron los respectivos balances del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 como balances de fusión y que las operaciones de la Sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad absorbente, a efectos contables, desde el 1 de enero de 2011.

Por tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas, directamente, por un mismo socio único, es de aplicación el artículo 49 de la citada ley 3/2009, de 3 de abril, no procediendo relación de canje, ni los informes de expertos independientes y del Órgano de Administración sobre el proyecto de fusión, ni aumento de capital y aprobación de la fusión por la sociedad absorbida.

Asimismo, por haberse acordado la fusión conforme al artículo 42 de la mencionada Ley, no resultan de aplicación las normas sobre el proyecto y balance de fusión ni las cuestiones mencionadas en el artículo 39 de dicha Ley, con las excepciones expresamente recogidas en dicho artículo 42.

Se hace constar el derecho de todos los socios, acreedores de las sociedades que participan en la fusión y los representantes de sus trabajadores, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en la Junta General y el balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la citada Ley durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 29 de julio de 2011.- Don Pere Solanellas Donato. Representante persona física designado por Accura Sport Management, S.L., sociedad que es Administrador Único de Accura Wellness Sant boi, S.L.U. y de Accura Bruc, S.L.U.

ID: A110063445-1